



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1939, publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 9 NOVIEMBRE DE 1939 extendiendo a los títulos de Empresas privadas el derecho de certificado de la Ley de 8 de Septiembre último.

La caracterización externa y eficaz de los títulos depositados en Banca o en Oficinas públicas desde antes del 18 de Julio de 1936, y de los que con anterioridad a dicha fecha formaran parte de la cartera de los Establecimientos de crédito, es un medio utilísimo de contribuir a la recuperación de la contratación mobiliaria. Establecido ya, a este fin, un sencillo procedimiento por virtud de la Ley de 8 de Septiembre de 1939, con relación a las Deudas del Estado y Especiales, no puede haber inconveniente, antes al contrario, en permitir su generalización a los demás efectos públicos y a los valores industriales y mercantiles.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para extender, a toda clase de efectos públicos y títulos emitidos por Corporaciones o Sociedades, cuando unos y otros se hallen en cualquiera de las dos situaciones comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1939, el régimen de certificado regulado por los artículos 5.º y 6.º de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria. — FRANCISCO FRANCO.

4215

En el «Boletín Oficial del Estado» número 316, correspondiente al día 12 de Noviembre de 1939, publica la siguiente orden:

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 9 de Noviembre de 1939 sobre régimen de la moratoria hasta la promulgación de la Ley de liquidación de bloqueos.

Intimamente relacionada la moratoria general que dimana del Decreto de 27 de Agosto de 1938 con el régimen de bloqueos, viene prorrogándose aquélla, mensualmente, en las provincias que gozaron de liberación después de Enero de 1939. Un levantamiento prematuro de la moratoria—prematuro, más por las condiciones dinerarias de dichas provincias que por el tiempo transcurrido—podría ser perjudicial.

Ante tal realidad, conviene al sistema que debe presidir la política financiera abandonar el método de prórrogas mensuales, que son para los interesados en parte inciertas y en parte inexpresivas de meta alguna, estableciendo, en su lugar, un

nexo con la liquidación del régimen de bloqueo.

Entre tanto, dado el tiempo de existencia de la moratoria, es conforme con la justicia y con la necesidad de impulsar a los deudores en estado de solvencia y liquidez, la prescripción del interés legal, a partir del 15 de Noviembre corriente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las moratorias actualmente vigentes en virtud de Ordenes dictadas por el Ministerio de Hacienda al amparo del artículo tercero del Decreto de 27 de Agosto de 1938, quedan prorrogadas hasta la promulgación de la Ley que regule la liquidación del régimen de bloqueos.

El beneficio de la moratoria es facultativo para el deudor y preceptivo para el acreedor.

Artículo segundo. A partir del día 15 de Noviembre corriente, las obligaciones acogidas a la prórroga del artículo anterior satisfarán un interés de demora de 4 por 100 anual, salvo

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

Nuevamente me dirijo a los habitantes de la Provincia de Cáceres con motivo de la Pascua de Navidad en este Año de la Victoria que Dios concedió a Nuestro Jefe del Estado el Generalísimo Franco como merecido premio para que con su ayuda constante e inspiración conduzca siempre a España y reciba el fervoroso reconocimiento y cariño de todos los españoles que siempre mirarán con veneración al Salvador de la Patria, al Caudillo que vitoreándole murieron nuestros mejores legados un categórico mandato de seguirle con obediencia ciega y entusiasmo que nos logrará nuestra España, Una, Grande y Libre.

El año pasado nuestro Generalísimo Franco, Nuestro Jefe del Estado entre sus soldados dirigía personalmente en estas fechas tan señaladas las últimas operaciones que habían de proporcionar la Victoria y con ella la Paz y entrada en la Era de reconstrucción moral y material de España y de esplendor y grandeza después.

En todos los instantes y días es deber nuestro comportarnos como verdaderos españoles y súbditos de Nuestro Jefe del Estado Generalísimo Franco y mucho más en estas fiestas que se celebrarán en todos los pueblos de la Provincia de Cáceres como saben hacerlo los Cáceres, con devoción, sin bailes y alegrías ruidosas que puedan parecer momentáneo olvido de las penas de los familiares de nuestros caídos y herir sus sentimientos de los que seremos siempre partícipes prodigándoles todos nuestros consuelos, atenciones y cariño, acompañándoles pues fueron los seres más queridos de nuestros camaradas caídos que desde los luceros con Nuestro José Antonio, como siempre, al frente, estimulan seguir sus consignas de Unidad en las Tierras entre los hombres y entre las Clases de España.

En todos los pueblos preparar con vuestras propias manos o bajo vuestra directa inspección la Cena para el hermano más necesitado poniendo todo vuestro amor y cariño, con ello conseguiréis que vuestros hermanos los pobres coman vuestros manjares, y en estrecha hermandad vivamos todos, logrando la inmediata recompensa de una buena obra realizada y la tranquilidad del deber cumplido, sin que nadie pueda ser indiferente a esta obligación moral que cumplirá solicitando le designen la familia que ha de recibir la Cena y que en cada pueblo indicarán los Señores Alcaldes con los asesoramientos debidos que garanticen la mayor justicia, debiendo hacer vuestros ofrecimientos personalmente, visitando a nuestros hermanos los pobres que precisamente os hubieren indicado, explicándoles el porqué de cada cosa que se les entrega, con ello percibirán vuestro interés y el sentir o cariño que os inspiran.

Serán pues estas Fiestas exponentes de nuestros sentimientos y consecuencia del firme propósito de todos en esta Provincia de Cáceres.

¡ARRIBA ESPAÑA!

Vuestro Gobernador, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5098

que las partes hubieren convenido un tipo menor.

Artículo tercero. Se considerarán no afectadas por el presente Decreto las obligaciones que, por disposiciones especiales, gocen de moratorias más beneficiosas para el deudor.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas convenientes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOSE LARRAZ LOPEZ.

4216

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en Circular número 47, de fecha 7 del actual, me manifiesta las siguientes instrucciones para la recogida de anillos de aves anilladas:

1.ª Si se captura un ave anillada, cualquiera que sea su especie con inclusión de las palomas, que esté en condiciones de emprender nuevamente el vuelo, se llevará al Ayuntamiento, para que en presencia de la Autoridad municipal se tome nota de la inscripción del anillo o anillos sin quitárselos, volviendo a dejarla en libertad con ellos para que pro-

siga su vuelo y rinda su viaje. El Alcalde comunicará a esta Dirección General el texto de la inscripción de referencia, así como el nombre del ave y el de su aprehensor; fecha y hora de la captura; paraje del término municipal en que tuvo lugar, y en su caso, de alguna particularidad u observación relacionada con el hecho, así como de la nueva liberación del animal.

2.^a Si fuera capturada herida, enferma o fatigada en tales términos que no pudiera de momento continuar su vuelo, dispondrá el Alcalde que quede depositada en el domicilio de algún vecino que a ello se preste o en su defecto en la Casacuartel de la Guardia Civil, si el volátil recupera sus energías vitales procederá a libertarla en cuanto a esto ocurra. Dicha Autoridad dará cuenta del caso en forma análoga a la prevenida en el apartado primero, expresando el nombre del vecino que la custodió y tiempo de permanencia en su casa.

3.^a Si el ave muere y fuera posible por algún habitante que supiera prepararla para evitar que entrara en período de descomposición, siempre que no se tratara de una paloma; el Alcalde remitirá el ave a la Dirección General, al mismo tiempo que el oficio en que consten los antecedentes a que hacen referencia los dos apartados precedentes.

4.^a No resultando factibles prepararla convenientemente bastará cortar la pata que ostente el anillo, remitiéndola con él y el oportuno oficio con los mismos datos a que se refiere el párrafo anterior.

5.^a Si se tratara de una paloma se hará lo que se indica en la instrucción 3.^a, o en su defecto en la 4.^a, pero el ave o pata anillada se entregará a la Autoridad militar de la localidad, y si no la hubiera al Comandante del puesto de la Guardia Civil, para que la haga llegar al Servicio Colombófilo Militar, que es el Organismo nacional encargado de controlar el vuelo de las palomas mensajeras, acompañando el correspondiente oficio con los antecedentes expresados en los anteriores apartados. Los Alcaldes remitirán también copia a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

6.^a Si el ave, no tratándose de una paloma, hubiera sido cazada o hallada muerta, se procederá de conformidad con lo indicado en la instrucción 3.^a o en su defecto en la 4.^a.

7.^a Si se tratara de una paloma se observará lo establecido en la instrucción 5.^a, cumplimentándola en sus propios términos.

8.^a De los anillos y antecedentes recibidos en la Dirección General se dará una nota en el BOLETIN DE PESCA Y CAZA, haciendo llegar a los primeros con expresión de los datos de captura a los centros de su origen por conducto de las representaciones diplomáticas de sus países respectivos, quedando los antecedentes archivados en la Dependencia de la Dirección General que ésta determine para su conocimiento y consulta por parte de los ornitólogos que realicen investigaciones acerca de cuestión tan interesante en la etología de las aves.

9.^a Por los Gobiernos Civiles y Distritos Forestales, se dará la mayor publicidad a las presentes instrucciones a fin de que con su difusión se logre en el mayor grado el objeto propuesto e interesarán principalmente y respectivamente su consecución a los Alcaldes, Comandantes

de los Puestos de la Guardia Civil y Guardería Forestal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto queda interesado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 5072

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 286

Habiéndose presentado la epizootia de Mal Rojo en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de la Mata, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas de «Santa Cruz», «Alarza» y «La Mata»; señalándose como zona sospechosa una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicadas dehesas, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, sometiendo a la vigilancia sanitaria, destrucción de cadáveres, quedando prohibida la venta y circulación de animales sospechosos; y las que deben ponerse en práctica, prohibición de celebrar ferias, mercados y exposiciones, y arrojar los animales muertos a los arroyos, ríos, etc.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4973

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 287

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Ruano, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas y porquerizas aledañas del pueblo, señalándose como zona sospechosa, una faja de mil metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, tales locales, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y destrucción por el fuego de los animales que mueran, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta

y sospechosa, y suspensión de ferias y mercados de la misma.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4974

Sección Provincial de Estadística

RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES

Circular

A los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia

Debiendo procederse el día 31 de Diciembre del año en curso a la Rectificación anual del Padrón municipal de habitantes, con arreglo a lo dispuesto por la Dirección general de Estadística, y siendo dicha Rectificación la última que ha de verificarse, ya que para el año inmediato serán renovados los Padrones municipales, conforme al Censo de Población que se realizará el último día del año de 1940, espero de los señores Alcaldes dedicarán a referida Rectificación anual del Padrón en 1939 el mayor interés y celo, para que sus datos puedan servir de base a estimaciones censales previas y anunciarán resultados muy distintos de las presunciones pesimistas que pudieran circular entre irreflexivos.

Para alcanzar la mayor perfección posible en los trabajos que se encomiendan, los señores Alcaldes de la provincia entregarán en esta Sección provincial, antes del día 30 de Abril de 1940, la documentación completa y reintegrada conforme a la Ley del Timbre, de referida Rectificación, para cuya confección tendrán presentes los señores Secretarios las siguientes instrucciones.

a) Siendo intangible el Padrón renovado en 1935, deberá enviarse a esta Oficina sin tachaduras ni enmiendas. De igual forma enviarán con él los Apéndices de las Rectificaciones anuales de 1936, 1937 y 1938.

b) Las relaciones de altas y bajas correspondientes a la Rectificación anual de 1939 serán tantas como Secciones en que fuera dividido el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1935.

c) En las relaciones de altas de 1939, figurarán:

1.º Todos los habitantes no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión y los que desde la fecha en que fué hecha la Rectificación de 1938 hasta 31 de Diciembre actual, hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificándolos como vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda, con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del Estatuto municipal.

Los que se encuentren en el municipio el día 31 de Diciembre actual, siendo refugiados o formando parte de destacamentos, concentraciones etc., serán clasificados como transeúntes.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecidos, desde la fecha de la Rectificación de 1938 hasta el 31 de Diciembre de 1939.

3.º Los que hubieren cambiado de domicilio dentro del término, y deban pasar de una Sección a otra.

4.º Los que figurando en el Padrón de 1935 y Rectificaciones de 1936, 1937 y 1938 con una determinada clasificación, deban pasar a otra, por haber variado sus circuns-

tancias, así la mujer casada que haya enviudado debe pasar a vecina, siendo baja como domiciliada; las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio, si figuraban clasificadas como vecinas deben ser bajas en tal concepto y altas como domiciliadas; los solteros, sean varones o hembras, que hayan llegado a la mayoría de edad (23 años para los varones y 25 para las hembras), deben ser baja como domiciliados y altas como vecinos. Los que figurando en el Padrón o sus Rectificaciones como residentes presentes, si se ausentaron del término hallándose fuera de él en 31 de Diciembre de 1939, deberán clasificarse como residentes ausentes, siendo bajas como residentes presentes, los ausentes en las Rectificaciones anteriores, que el 31 de Diciembre se encontraran en el municipio serán bajas como residentes ausentes y altas como residentes presentes. Finalmente aquellos transeúntes que figurando así en las Rectificaciones anteriores hayan adquirido en 31 de Diciembre el derecho a ser vecinos o domiciliados se clasificarán de esta forma, según el caso.

d) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Los que definitivamente hayan perdido la vecindad desde la fecha de la última Rectificación hasta el 31 de Diciembre actual.

No se desposeerán de residencia a los ausentes circunstanciales por armas, prisión temporal, etc., los cuales pasarán a ser clasificados como ausentes, sino a los que se hubieren trasladado definitivamente del término municipal o de cuya muerte se tenga evidencia plena. Los condenados a prisión perpetua serán baja definitiva en la condición en que se hallaren clasificados en el Padrón de 1935 o Rectificaciones de 1936, 1937 y 1938, y si son cabezas de familia pasará su cónyuge a la condición de vecina, como en estado de viudez.

2.º Los fallecidos (que figuren inscritos en el Padrón de 1935 y Rectificaciones posteriores) desde la fecha de la Rectificación de 1938 hasta el 31 de Diciembre actual. No figurarán por tanto los niños fallecidos que hubieren nacido en dicho período de tiempo, según se dice en el número 2.º del apartado C).

3.º Los que causen baja en una Sección por haber pasado a residir y ser dados de alta en otra.

4.º Los que correspondiéndole diferente clasificación, por cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo preceptuado en el número 4.º del apartado C).

E) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de altas y bajas irán encabezados con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente las causas que motivaron la inclusión o exclusión y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón de 1935.

A este respecto se previene que no se admitirán las relaciones en que figuren en blanco los datos personales de sexo, edad, estado civil y en general todos los correspondientes a cada inscrito y serán devueltas aquellas en las que figuren todos o parte de dichos datos en blanco.

F) Confeccionadas las relaciones de altas y bajas por Secciones se formará un Cuaderno auxiliar en forma análoga y con igual encasillado al que sirvió de modelo el año 1924. Sumadas separadamente altas y bajas se consignará al final de dicho

cuaderno un resumen en el que figure la población que resultó en la Rectificación de 1938, a la que se aumentarán los totales de altas en 1939, suma de la que será descontado el total de bajas de 1939, lo que dará la población en 1939.

De la población total resultante en 1939 se formarán a su vez por separado TRES RESUMENES que se enviarán a esta Oficina, juntamente con el Padrón de 1935, las Rectificaciones de 1936, 1937 y 1938 y la confeccionada en 1939 con su Cuaderno auxiliar.

Como dato que deberán tener presente todos los municipios, se advierte que el mayor volumen de vecinos lo darán los varones y el de domiciliados las hembras casadas y residentes menores de edad de uno y otro sexo.

También deberán tener presente, que toda la documentación del Padrón de referencia debe obrar en esta Oficina de mi cargo antes del 30 de Abril de 1940, debiendo confeccionar un solo ejemplar de la misma, a excepción del Resumen numérico, que se hará por triplicado.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

5061

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Segunda Zona de Coria

Término municipal de Guijo de Galisteo.—Contribución rústica

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1937 y siguientes, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas que también se dirán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Números de orden, débitos por principal, recargos y costas, nombres de los contribuyentes, su vecindad, fincas embargadas y valoración

5.—Doña Francisca Alba, vecina de Montehermoso; débitos, 25'18 pesetas; una parcela de tierra número 286 en el polígono 8 a Valdecaballos del término de Guijo de Galisteo, de cabida una hectárea y 75 áreas; que linda por el Norte, con Desiderio López; Este, Marcos Alba Domínguez; Sur, Aurelia Fuentes

Alba, Jerónimo Fuentes Garrido y camino, y Oeste, Juan Garrido Gutiérrez, Telesforo Barquero y Vicente Hermoso. Valor para la subasta, 700 pesetas.

26.—Don Máximo Aparicio, vecino de Montehermoso; débitos, 17'77 pesetas; una parcela de tierra número 467 en el polígono 12 a Valdehuncuales; que linda por el Norte, con herederos de Agapita Barquero y Pantaleón Galindo; Este, desconocido; Sur, Lucio Gutiérrez, Vicente Hermoso y Pedro Hernández, y Oeste, Desiderio López; cabida 2 hectáreas y 45 áreas, y capitalización, 306'25 pesetas.

67.—Don Plácido Bautista Hernández, vecino de Montehermoso; débitos, 11'50 pesetas; una parcela de tierra número 4 del polígono 11 a Valdecaballos, del término de Guijo de Galisteo; de cabida una hectárea y 15 áreas; que linda por el Norte, con herederos de Lorenzo Garrido; Este, término; Sur, desconocido, y Oeste, camino. Valoración, 201'25 pesetas.

75.—Don Gregorio (a) Benigno, vecino de Montehermoso; débitos, 17'77 pesetas; una parcela de tierra número 102 del polígono número 12; de cabida una hectárea, 7 áreas y 50 centiáreas a Quemados; que linda por el Norte, con el arroyo; Este, Eusebio Hernández y Vicente Galindo, Sur, Eusebio Mesa y Juan Galindo; y Oeste, Esteban Pulido. Valoración, 43 pesetas.

77.—Don Pedro Bertol, vecino de Montehermoso; débitos, 33'93 pesetas; una parcela de tierra número 380 del polígono número 12 a Valdehuncuales, del término de Guijo de Galisteo; de cabida 60 áreas; que linda por el Norte, Ramón Quijada; Este, Ignacia Alba; Sur, Andrés Cecilio y Vicente Hermoso, y Oeste, Vicente Hermoso. Valoración, 84 pesetas.

78.—Herederos de José (a) Boyo, vecino de Montehermoso; débitos, 25'09 pesetas; una parcela de tierra número 147 del polígono número 12; de cabida una hectárea y 65 áreas; que linda por el Norte, Gabriel (a) Carita; Este, Luis Sánchez Moreno, José Martín Pérez y Lope Pérez; Sur, arroyo, y Oeste, camino. Valoración, 528 pesetas.

114.—Don Ramón (a) Coladero, vecino de Montehermoso; débitos, 8'19 pesetas; una parcela de tierra número 503 del polígono número 12 a Barranca Quemados; de cabida 20 áreas y 40 centiáreas; que linda por el Norte, Juan de Dios Hernández; Este, Desiderio López; Sur, camino, y Oeste, Leoncio Galindo. Valoración, 65'20 pesetas.

137.—Don Francisco Domínguez Aparicio, vecino de Montehermoso; débitos, 10'50 pesetas; una parcela de tierra número 61 del polígono número 10 a Perdigueros; que linda por el Norte, Félix Pulido; Este, camino; Sur, Mariano Fuentes de Fuentes, y Oeste, Los Niños; de cabida 93 áreas y 75 centiáreas. Valoración, 131'20 pesetas.

138.—Doña Josefina Domínguez Domínguez, vecina de Montehermoso; débitos, 12'62 pesetas; una parcela de tierra número 45 en el polígono número 12 a Quemados; de cabida 60 áreas; que linda por el Norte, Celso Domínguez; Este, Miguel Gutiérrez; Sur, arroyo, y Oeste, Hilario López, Francisco Santos y José Martín. Valoración, 192 pesetas.

142.—Don Agustín Domínguez Pulido, vecino de Montehermoso; débitos, 10'14 pesetas; una parcela de tierra número 28 en el polígono 12 a Quemados; de cabida 37 áreas y 50

centiáreas; que linda por el Norte, con Eustaquio Domínguez Rubio; Este, término; Sur, Ignacio Pulido, Andrés Garrido y María Garrido, y Oeste, Ignacia Alba Gutiérrez. Valoración, 120 pesetas.

152.—José (a) Farrafona, vecino de Pozuelo de Zarzón; débitos, 32'38 pesetas; una parcela de tierra número 160 en el polígono número 1 a Regato Puterías; de cabida 47 áreas y 98 centiáreas; que linda por el Norte, Pablo Valle; Este, arroyo; Sur, camino, y Oeste, desconocido y Leoncio Galindo. Valoración, 220'80 pesetas.

153.—Don Francisco Fernández, vecino de Pozuelo de Zarzón; débitos, 20 pesetas; una parcela de tierra número 131 del polígono 33; de cabida una hectárea, 27 áreas y 50 centiáreas a la Casita; que linda por el Norte, con Quintín Barquero; Este, camino; Sur, herederos de Cándido Barquero, y Oeste, vertiente. Valoración, 408 pesetas.

156.—Don Mariano Fuentes de Fuentes, vecino de Montehermoso; débitos, 47'83 pesetas; una parcela de tierra de cabida 8 hectáreas, 71 áreas y 25 centiáreas; parcela número 64 del polígono número 10 a Perdigueros; que linda por el Norte, con Francisco Domínguez Aparicio y Simona Ramos; Este, camino; Sur, Francisco Mateos, Esteban Lucía, Fermín Valle y Juan Garrido, y Oeste, desconocido, herederos de Lorenzo Garrido y regato. Valoración, 1.219'80 pesetas.

157.—Don Marciano Fuentes de Fuentes, vecino de Montehermoso; débitos, 25'47 pesetas; una parcela de tierra de cabida de una hectárea, 77 áreas y 50 centiáreas, número 179 del polígono 12 a Quemados; que linda por el Norte, con Andrés Garrido y Facundo (a) Mata; Este, Fructuoso Santos y Ana Mariz; Sur, Celso Galindo, Liborio Martín y Tomás Aparicio, y Oeste, camino. Valoración, 568 pesetas.

219.—Don Francisco Garrido Mesa, vecino de Montehermoso; débitos, 9'78 pesetas; una parcela de tierra número 50 en el polígono 20, 21 y 22 al Mojón de Miguel; de cabida 22 áreas y 50 centiáreas; que linda por el Norte, con el camino; Este y Sur, herederos de Cándido Barquero, y Oeste, Luis Sánchez Moreno. Valoración, 31'60 pesetas.

227.—Don Jerónimo Garrido, vecino de Montehermoso; débitos 9'85 pesetas; una parcela de tierra número 24 del polígono 8 a Valdecaballos; de cabida 24 áreas y 80 centiáreas; que linda por el Norte con Leoncio de Dios Garrido; Este, Eusebio Hernández y Pedro Galindo; Sur, Demetrio Hernández, y Oeste, Juan Rodríguez. Valoración, 114 pesetas.

285.—Don Pedro Gutiérrez, vecino de Montehermoso; débitos, 102'75 pesetas; una parcela de tierra número 12 del polígono 24 a Quemados; que linda por el Norte, con Juan Galindo Gutiérrez; Este, término; Sur, Juan Garrido Gutiérrez, Ignacia Alba Gutiérrez y Jerónimo Fuentes Garrido, y Oeste, José Garrido; tiene una cabida de 2 hectáreas y 45 áreas. Valoración, 784 pesetas.

290.—Don Antonio de Hata Aparicio, vecino de Montehermoso; débitos, 15 pesetas; una parcela de tierra número 109 en el polígono 12 a Quemados; de cabida 82 áreas y 50 centiáreas; que linda por el Norte, con el término; Oeste, Teodora Gutiérrez; Sur, Eliodoro Aparicio, desconocido, Ramona (a) Gacha y María Garrido, y Oeste, Eusebio Hernández. Valoración, 264 pesetas.

343.—Doña Lorenza (a) Higa, vecina de Montehermoso; débitos, 23 pesetas y 55 céntimos; una parcela de tierra número 32 en el polígono 12 a Quemados; de cabida una hectárea y 60 áreas; que linda por el Norte con el término; Este, desconocido y María Garrido; Sur, arroyo, y Oeste, Ignacio Pulido. Valoración, 512 pesetas.

414.—Don Salustiano (a) Manini, vecino de Montehermoso; débitos, 11'22 pesetas; una parcela de tierra número 21 del polígono número 12 a Quemados; de cabida 47 áreas y 50 centiáreas; que linda por el Norte, con José Garrido; Este, Ruperto Garrido; Sur, Juan Garrido, y Oeste, Eugenio Ruano. Valoración, 152 pesetas.

418.—Don Benigno Mateos, vecino de Montehermoso; débitos, 12'90 pesetas; una parcela de tierra número 1.262 del polígono número 25 a Pizarroso; de cabida 44 áreas; que linda por el Norte, con Pedro Hernández; Este, Fausto de Dios; Sur y Oeste, José de Dios. Valoración 202'40 pesetas.

492.—Don Juan Palomo, vecino de Montehermoso; débitos, 7'38 pesetas; una parcela de tierra número 51 en el polígono 10; de cabida 28 áreas y 75 centiáreas a Perdigueros; que linda por el Norte, con Blas Ramos; Este, camino; Sur y Oeste, Ángel Chicote. Valoración, 40'20 pesetas.

553.—Herederos de Juan Pulido Calvo, vecino de Montehermoso; débitos, 10'98 pesetas; una parcela de tierra número 302 del polígono número 12 a Valdehuncuales; que linda por el Norte, con Sinfioriano Aparicio; Este, desconocido; Sur, Robustiano Hernández, y Oeste, Sinfioriano Aparicio; cabida una hectárea y 5 áreas. Valoración, 147 pesetas.

554.—Don Adriano Pulido Domínguez, vecino de Montehermoso; débitos, 10'80 pesetas; una parcela de tierra número 46 del polígono número 10; que linda por el Norte, con el regato; Este, Julián Mellizo; Sur, regato, y Oeste, Eugenio Ruano; cabida 36 áreas y 30 centiáreas. Valoración, 50'80 pesetas.

556.—Don José Pulido Domínguez, vecino de Montehermoso; débitos 24'63 pesetas; una parcela de tierra número 110 del polígono número 33; de cabida una hectárea y 70 áreas a Cobacho; que linda por el Norte, con Agueda Barquero; Este, herederos de Cándida Barquero; Sur, Anastasio Barquero, Melitón Martín y Juan de Dios Gutiérrez, y Oeste, José Martín Pérez, Lucio Gutiérrez y Telesforo Barquero. Valoración, 544 pesetas.

557.—Herederos de Pedro Pulido Domínguez, vecino de Montehermoso; débitos, 10'17 pesetas; una parcela de tierra número 438 en el polígono número 12 a Vega de la Aldea; de cabida 90 áreas; que linda por el Norte, con Eugenio Ruano y Desiderio López; Este, Félix Galindo Martín y Melitón Martín; Sur, Ramona Alba, y Oeste, Fausto de Dios. Valoración, 126 pesetas.

562.—Doña Felisa Pulido, vecina de Montehermoso; débitos, 19'38 pesetas; una parcela de tierra número 100 en el polígono número 12; de cabida una hectárea, 22 áreas y 50 centiáreas a Quemados; que linda por el Norte, con el arroyo; Este, Esteban Pulido; Sur, Victoriano Aparicio García, y Oeste, Jerónimo Rodríguez. Valoración, 392 pesetas.

563.—Don Félix Pulido, vecino de Montehermoso; débitos, 24'03 pesetas; una parcela de tierra número 366 en

el polígono número 12 a Valdeuncales; de cabida una hectárea, 57 áreas y 50 centiáreas; que linda por el Norte, con Esteban Pulido; Este, Pedro Bartol y Vicente Hermoso; Sur, camino, y Oeste, Desiderio López. Valoración, 220'40 pesetas.

567.—Doña Manuela Vd. (a) Polanco, vecina de Montehermoso; débitos, 18'84 pesetas; una parcela de tierra número 25 en el polígono número 1 a la Pica; de cabida 81 áreas y 50 centiáreas; que linda por el Norte, con Evaristo Sánchez; Este, Juan de Dios Gutiérrez y Guadalupe Marín Pérez; Sur, Nicolás Olivera y Eusebio Hernández, y Oeste, Jerónimo Rodríguez. Valoración, 375 pesetas.

570.—Don Andrés (a) Pollo, vecino de Montehermoso; débitos 47'10 pesetas; una parcela de tierra número 522 en el polígono número 12 a Vega la Aldea; de cabida 2 hectáreas; que linda por el Norte, con Fausto de Dios Pérez; Este, Juan de Dios Hernández; Sur, Juan de Dios Gutiérrez, y Oeste, desconocido, Elisa Santos y Gregorio Gutiérrez. Valoración, 1.200 pesetas.

572.—Don Anacleto Quijada, vecino de Montehermoso; débitos, 7'56 pesetas; una parcela de tierra número 114 en el polígono número 29 a Huertos; de cabida un área y 60 centiáreas; que linda por el Norte, con Asunción Sánchez; Este, arroyo; Sur, Remigio Galindo, y Oeste, arroyo. Valoración, 14'80 pesetas.

579.—Don Robustiano (a) Rapagón, vecino de Montehermoso, débitos, 8'61 pesetas; una parcela de tierra de cabida 55 áreas número 441 del polígono número 12 a Vega de la Aldea; que linda por el Norte, con camino; Este y Sur, María Alba, y Oeste, Vicente Hermoso. Valoración, 77 pesetas.

580.—Don Jesús Retortillo Carpintero, vecino de Morcillo; débitos, 10'50 pesetas; una parcela de tierra número 24 del polígono 33 a Valdeceboloso; de cabida un área y 80 centiáreas; que linda por el Norte, con Lino Cecilio; Este, Vicente Hermoso; Sur, Dámaso López, y Oeste, camino. Valoración, 5'80 pesetas.

626.—Don Eusebio (a) Risas, vecino de Morcillo; débitos, 9'54 pesetas; una parcela de tierra número 294 del polígono número 12 a Valdeuncales; de cabida 75 áreas; que linda por el Norte, con el término; Este, Sabino Cirujano Sánchez; Sur, Máximo Fuentes Fuentes, y Oeste, desconocido. Valoración, 105 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Galisteo e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Galisteo a 1.º de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Recaudador, Eladio Núñez Vergel.

4887

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 152

Busca y captura.

2599. José Jaureguizar Olavesuele usar el nombre de José Anasa, gastó Beradona y titularse sargento del Ejército, de 26 años, soltero, de Eibar (Guipúzcoa), hijo de José y de

Faustina, mecánico de marina, domiciliado en Portugalete, 6-2.º-2.ª, fugado de la Cárcel de Manresa, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros ondulados, nariz y boca regular, viste traje azul de mecánico, calza zapatos negros. 845-92. J. S.

2600. Diego y Domingo Ramos Alarcón, domiciliados últimamente en casa de un tal Antonio Monforte (Cine Juventud de Coll-Blanch). 860-33-34. A. de Guerra de Jaén.

2601. Un tal Durán, médico, Comandante rojo de Sanidad Militar, pertenecía al Partido Comunista; frecuenta el Bar Luna de la Plaza de Cataluña. 860-29. J. S.

2602. Rafael Llamas y un tal Pascual, los cuales intervinieron en la incautación y saqueo del Taller de Cerrajería, sito en el Paseo de la Montaña, 217-bajos (San Andrés). Sumario 175-39. J. de I. núm. 2 de Barcelona. 860-25.

2603. José Cardona Fabregat, de 38 años, casado, hijo de José y Teresa, chófer, de castellón, domiciliado últimamente en la Avda. del Doctor Clará; tiene el pelo castaño, cejas pobladas y ojos pardos.—Sumario 21-39.—J. de I. núm. 16 de Barcelona. 860-23.

Busca y ocupación.

2604. De un automóvil marca «Citroen» matrícula 1468, motor número 119391. 832-18.

2605. De un automóvil marca «Fiat» tipo Balilla, matrícula M. 52.222, motor núm. 66592, cuatro puertas color gris tapizado del mismo color. 845-88.

2606. De un automóvil marca «Fiat» tipo Balilla, matrícula H. 1914, motor núm. 73340, cuatro puertas, color negro, ruedas aluminio; propiedad de Mariano Sánchez. 228-35.

2607. De un automóvil marca «Fiat», matrícula CA 3110, motor núm. 1147209, abierto, color amarillo, aletas rectas, rueda de recambio en el lado izquierdo, capota lona, dos faros población, dos carreteras. 855-84.

2608. De un automóvil marca «Fiat» matrícula 60064, motor número 245599, cuatro asientos. 832-35.

2609. De un automóvil marca «Fiat» tipo 1500, matrícula Roma 58876, motor núm. 020890, cuatro plazas, verde, con cristal faro izquierdo roto. 859-33.

2610. De un coche marca «Fiat», M. 40722, tipo Ardita. 832-36.

2611. De un automóvil marca «Fiat» matrícula Oviedo 8349, azul, cuatro puertas. 832-37.

2612. De un automóvil Topolino núm. 60337, motor núm. 65710, chasis 65371; propiedad de Amalia López Origa. 832-17.

2613. De un automóvil S. A. 3406, marca «Fiat» tipo Balilla, cuatro puertas, color gris, con ruedas encarnadas. 860-30.

Todos ellos interesados por la Dirección Gral. de Seguridad.

2614. De un coche marca «Fiat», matrícula HU. 205, motor número 57789, 8 caballos, cuatro cilindros, gris. 218-51. J. S.

Averiguación de domicilio o paradero.

2615. Arturo Nadal Darna, de 46 años, que dijo vivir en Arco del Teatro, 10 4.º-1.ª.—J. Municipal. 860-28.

Barcelona 29 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

4732

Prisión Provincial

DE
CACERES

A n u n c i o

Se saca a pública subasta las sobras de rancho y desperdicios del mismo de las Prisiones de esta capital, durante el próximo año de 1940; con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los concursantes en las Oficinas de la Administración de la Prisión de la calle Nidos, todos los días laborables, de once a doce, hasta el día 25 del actual.—El Administrador, José M. González.

4953

Alcaldías

J E R T E

Edicto

El día veintitrés de los corrientes y a la horas que se indican, bajo la Presidencia del señor Alcalde en funciones y del señor Concejal don Vicente Tejeiro Fernández y Secretario del Ayuntamiento que forman la Comisión de subasta, se celebrarán las que corresponden para el arriendo de los arbitrios municipales y servicios que también se citan a continuación, por los tipos que correspondientes también se detallan para cada uno, y caso de no tener efecto alguna de ellas, se celebrarán el día veintiséis del mismo, a la misma hora, en el propio local de las Salas Capitulares del Ayuntamiento como segunda subasta.

Arbitrio de pesas y medidas y el de puestos públicos y corretaje para el año mil novecientos cuarenta, ambos complementarios y en subasta conjunta a las diez horas de la mañana bajo el tipo de quinientas pesetas el primero y cinco mil pesetas el segundo.

Arbitrio de carnes de hebra para el propio año de mil novecientos cuarenta, bajo el tipo presupuestario de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas, a las once horas.

La casa del Ayuntamiento sita en los portales, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas que se consignan en el presupuesto, a las doce horas del expresado.

Las subastas se celebrarán por pliego cerrado y ajustados al modelo inserto al final, reintegrados con póliza de cuatro cincuenta pesetas, acompañando al acto de la subasta bien el justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta, y bien en el acto de presentar el importe metálico de ese cinco por ciento y cédula personal del proponente.

Durante el primer plazo de la primera media hora de cada subasta cada interesado entregará al señor Presidente el pliego cerrado correspondiente.

Jerte a 7 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde accidentalmente en funciones, José Bueso.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio (o casa) municipal (el que sea), se compromete a satisfacer en el año de mil novecientos cuarenta,

con sujeción a las citadas condiciones y tarifa en vigor la cantidad de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos.

Jerte, fecha y firma del interesado.
(38 pstas.) 5040

TRUJILLO

Edicto

Don Narciso Sánchez Olago, en funciones de Alcalde Nacional de Trujillo.

Hago saber: Que, conforme a la vigente ley Municipal y Reglamento de 2 de Julio de 1924, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido para el año 1940, cuyo remate, servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde primero de Enero de 1940 a 31 de Diciembre del mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 21 de los corrientes.

Trujillo, 8 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Naciso Sánchez Olago.

4850

ALDEHUELA DE JERTE

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 25 de Noviembre, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

Don Marcos González Miguel.
Don Angel Delgado Gregorio.
Don Demetrio Dillana Olivera.

Parte Personal.—parroquia única

Don Cándido González García.
Don Marcial Clemente García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Aldehuela de Jerte a 4 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Restituto Martín.—P. A. del A. P., el Secretario, Fidel A. Blázquez.

4816